

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN de 23 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se autoriza la continuación del Programa de “Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos para participar en dicho Programa durante el curso 2012-2013.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo el principio fundamental de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo, y conseguir que todos alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. De igual forma, se hace también alusión en el preámbulo a la necesidad de establecer un tratamiento específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por iniciativa propia y a través de convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, viene impulsando diferentes programas de apoyo educativo para su aplicación en los centros docentes.

Desde el curso 2007/2008, el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, desarrolla el Programa de Desarrollo de Capacidades. La experiencia que se inició en cuatro centros de Educación Infantil y Primaria ha ido extendiéndose en sucesivos cursos a otros centros de la Comunidad autónoma.

Dados los excelentes resultados obtenidos en los centros que han participado en el desarrollo del Programa y el interés manifestado por otros en participar en el mismo, se considera oportuno regular las características del Programa así como la incorporación de nuevos centros al mismo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, le corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, “c) El diseño de los planes y programas requeridos para la aplicación de los preceptos contenidos en la normativa básica reguladora del sistema educativo” e “i) El diseño de planes, programas y proyectos para lograr la igualdad de oportunidades en educación, para fomentar la atención a la individualidad de los alumnos, y para atender las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales”.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y destinatarios.

1. Es objeto de esta orden:

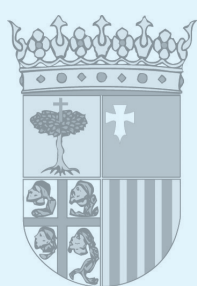
- a) Autorizar la continuación del Programa “Desarrollo de Capacidades”, durante el curso 2012-2013, en los centros docentes que ya lo realizan y que figuran en el anexo I de esta orden.
- b) Convocar a los centros docentes sostenidos con fondos públicos para participar en dicho programa durante el curso 2012-2013.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad autónoma de Aragón que imparten las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Segundo.— Finalidad del Programa.

El Programa “Desarrollo de Capacidades” tiene como finalidad:

- a) Ampliar y enriquecer la atención educativa del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad o talento especial en algún área y competencia del currículo. En su caso, se incluiría al alumnado del centro con altas capacidades debidamente identificadas.
- b) Contribuir al desarrollo de una personalidad equilibrada y a la mejor participación social de este alumnado en su grupo clase y en el centro.
- c) Proporcionar actuaciones diversificadas y ajustadas a aquellos alumnos que por sus intereses, estilos cognitivos o talentos específicos, pudieran manifestar desinterés por las actividades y por los resultados escolares, con el consecuente riesgo de abandono escolar.
- d) Contribuir a la mejora de la respuesta educativa del centro a la totalidad de su alumnado, incorporando aquellas innovaciones que en el terreno metodológico y de buenas prácticas se desarrollen en el marco del programa.



- e) Potenciar los procesos de identificación y conocimiento del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar o por su capacidad y talento especial en colaboración con el servicio de orientación correspondiente.
- f) Facilitar y favorecer la reflexión sobre la práctica docente y la cooperación con el profesorado del propio centro y con el de otros centros participantes.
- g) Favorecer la participación y cooperación de las familias y otras entidades en los procesos educativos del centro con objeto de contribuir a una respuesta educativa de calidad.

Tercero.— *Características del Programa.*

1. El Programa “Desarrollo de Capacidades” se desarrollará a través de un Proyecto de centro que formará parte del Plan de Atención a la Diversidad y que tendrá las siguientes características:

- a) Deberá facilitar el enriquecimiento de las experiencias de aprendizaje de los alumnos mediante materiales, recursos y contenidos, que podrán estar o no relacionados con el currículo.
- b) Deberá analizar la situación de partida, aprovechar las experiencias realizadas o que se estén llevando a cabo en el centro, efectuar una adecuada selección del alumnado y de la programación de actividades, clarificar la organización y las responsabilidades de los participantes, así como establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del propio Programa.
- c) Contendrá los aspectos necesarios que permitan la óptima participación y colaboración de las familias de los alumnos participantes.

2. Los centros educativos, en el marco de su autonomía organizativa, determinarán el profesorado responsable del Proyecto de su claustro de profesores, así como el horario correspondiente al desempeño de su función. Estos aspectos quedarán reflejados en el Documento de Organización del Centro (DOC).

3. Las actividades que desarrollen el Proyecto se llevarán a cabo durante todo el horario escolar. Las actividades podrán organizarse como:

- a) Agrupamientos flexibles con la intervención del profesorado responsable del Programa en la que participen los alumnos que pueden pertenecer a diferentes grupos y niveles educativos.
- b) Experiencias realizadas en el grupo-clase con la intervención del profesorado responsable del Programa y la participación del profesorado del aula. Deberán potenciarse, entre otras, las experiencias de aprendizaje que fomenten la interacción y la cooperación y el desarrollo de competencias y talentos específicos.
- c) Diseño de actividades complementarias y extraescolares coherentes con las actuaciones desarrolladas, las cuales podrán desarrollarse en el centro o en el entorno del mismo.
- d) Actividades de colaboración, formativas y de asesoramiento a las familias del alumnado objeto del programa.

4. Las actividades que desarrollen los centros para la aplicación del Programa “Desarrollo de Capacidades”, podrán estructurarse, entre otros, en torno a los siguientes ámbitos y programas:

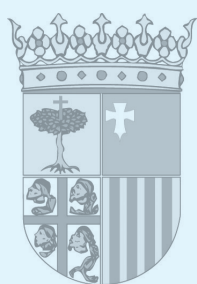
- a) Ámbito científico técnico, que incorporará objetivos y contenidos correspondientes a las Matemáticas, las Ciencias y la Tecnología.
- b) Ámbito sociolingüístico, que incorporará objetivos y contenidos correspondientes a los ámbitos comunicativos, lingüísticos y sociales.
- c) Talleres temáticos orientados al desarrollo de talentos y capacidades específicas.

5. Los contenidos que se trabajen para el desarrollo de capacidades han de estar ajustados a los intereses y necesidades de los alumnos, estimulando y potenciando sus competencias cognitivas, emocionales y sociales. Asimismo, podrán estar referidos, desde un planteamiento global, a proyectos de trabajo y tareas de variada exigencia y reto.

6. En el caso de agrupamientos flexibles u otras actividades propias del programa, el número máximo de alumnos por grupo de trabajo será el equivalente al grupo-aula y el número mínimo será de 10 alumnos.

Cuarto.— *Condiciones de participación del alumnado.*

1. La selección del alumnado se realizará a través de la propuesta emitida por el profesor tutor, con la colaboración del equipo docente y del servicio de orientación del centro. La propuesta de participación establecerá los siguientes aspectos:



- a) Contenido y modalidad de participación en el programa.
- b) Descripción de la jornada lectiva semanal del alumno.
- c) Procedimientos y criterios de evaluación y calificación del aprendizaje, coordinando los elementos correspondientes a las áreas o materias del currículo con las actuaciones desarrolladas en el programa.
- d) Documento en el que se exprese la conformidad del alumno a participar en el Programa y, en caso de ser menor de edad, de su familia o tutores legales.

2. La participación del alumnado en el programa será flexible y sujeta a los procesos de evaluación continua, planteándose como participación temporal mínima en el mismo la correspondiente a un trimestre escolar. Asimismo, el tiempo máximo de participación de los alumnos en el Programa no podrá ser superior al 20% del horario lectivo semanal que le corresponda.

3. La organización de las actividades del programa propuestas deberá garantizar la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos correspondientes al currículo de referencia del nivel y etapa cursado. En este sentido el horario semanal del alumno permitirá su asistencia a todas las áreas o materias, aunque en alguna de ellas, el cómputo semanal total de asistencia se reduzca en función de su participación en las actividades del programa propuestas para él.

4. El alumnado que participe en el programa será evaluado conforme a la normativa establecida con carácter general para el alumnado de la etapa teniendo en cuenta las concreciones establecidas en su propuesta de participación. En la información verbal y en el informe escrito trimestral en el que los tutores comunican a los padres los progresos efectuados por sus hijos, se incluirán aspectos relacionados con la evolución del alumno en el programa.

Quinto.— *Solicitudes.*

1. El director del centro que desee participar en esta convocatoria deberá completar una solicitud electrónica mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>) y deberá imprimirse para su presentación.

2. La solicitud así como la documentación que se relaciona en el siguiente apartado, que irá dirigida a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, se podrá presentar en cualquiera de estos lugares:

- a) En los registros generales del Gobierno de Aragón en Zaragoza (Paseo María Agustín 36); del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en Zaragoza (Avda. Gómez Laguna, 25); en Huesca (Plaza de Cervantes, 1); y en Teruel (C/ San Francisco, 1).
- b) En los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de las respectivas provincias.
- c) Haciendo uso del derecho que le confiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cualquier registro público, incluidas las oficinas de correos. En el caso de que se elija esta última opción, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación

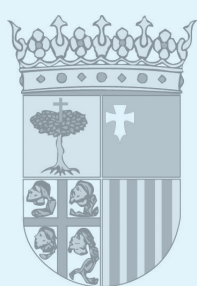
- a) Proyecto de Desarrollo de Capacidades del centro, conforme al modelo previsto en el anexo II. El proyecto deberá adjuntarse electrónicamente en formato PDF en el momento de la solicitud.
- b) Certificado expedido por el director del centro en el que figure la notificación del Proyecto al Consejo Escolar del centro o centros implicados.

4. Las solicitudes deberán presentarse antes del día 8 de octubre de 2012.

Sexto.— *Valoración y Selección de los Proyectos.*

1. Dentro de los 15 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Proyectos presentados serán valorados y seleccionados por una comisión que actuará como órgano colegiado e instructor y estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Director General de Política Educativa y Educación Permanente o persona en quien delegue, que la presidirá.
- b) Un representante de la Dirección de la Inspección o persona en quien delegue.
- c) El Asesor Técnico en materia de Atención a Necesidades Especiales.
- d) El Asesor Técnico en materia de Orientación Educativa.



- e) Un asesor de la Unidad de Programas de cada uno de los Servicios Provinciales al que pertenezcan los centros solicitantes.
- f) Un Director de Centro educativo que esté llevando a cabo la experiencia.
- g) Un funcionario del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, que actuará como Secretario.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

2. La Comisión de Valoración y Selección valorará cada uno de los Proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad del Proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos: relación con los objetivos y características del Programa de Desarrollo de Capacidades; claridad y concreción de los objetivos; procedimientos de identificación y selección del alumnado; uso de metodologías cooperativas y activas; uso de estrategias investigadoras y realización de proyectos concretos, hasta 10 puntos.
- b) Grado de participación del alumnado, profesorado y, en su caso, de las familias del centro, hasta 4 puntos.
- c) Viabilidad técnica del Programa y posibilidad de transferencia a la práctica educativa del centro, hasta 5 puntos.
- d) Colaboración con otras entidades de carácter público o privado, hasta 2 puntos.

3. La Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios con objeto de seleccionar los Proyectos:

- a) Obtener una puntuación final superior a 10 puntos.
- b) Obtener, al menos, en los apartados a), b) y c) una puntuación mínima equivalente al 50% de la puntuación máxima de cada uno de ellos.

4. La Comisión propondrá al Director General de Política Educativa y Educación Permanente los centros seleccionados para participar en el Programa "Desarrollo de Capacidades".

Séptimo.— *Resolución de la convocatoria.*

1. El Director General de Política Educativa y Educación Permanente elevará a la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria, con indicación de los centros seleccionados, especificando la valoración de los Proyectos.

2. La relación de los centros seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y difundida a través de la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: <http://www.educaragon.org>.

Octavo.— *Obligaciones de los centros seleccionados.*

Los centros seleccionados para participar en esta convocatoria deberán incorporar su Proyecto de Desarrollo de Capacidades, que deberá ser aprobado por el Consejo Escolar del centro, a la Programación General Anual.

Noveno.— *Seguimiento y evaluación.*

1. El Equipo Directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del Proyecto en el marco organizativo general del centro.

2. Los centros participantes en el Programa realizarán una memoria específica sobre el desarrollo y evaluación del Proyecto que deberá incorporarse a la Memoria Anual de centro, cuya extensión no excederá de 6 páginas, con el siguiente contenido:

- a) Datos de identificación: título del Proyecto; centro: código de centro, nombre, localidad y provincia; profesorado participante;
- b) Descripción del desarrollo del Proyecto: número de alumnos participantes desagregados por nivel educativo y sexo; número de profesionales participantes; entidades externas al centro que han colaborado; calendario de las actividades realizadas; descripción de las actuaciones realizadas (máximo 3 páginas).
- c) Valoración del desarrollo del Proyecto tomando como referencia los criterios de evaluación definidos en el mismo.
- d) Propuestas de mejora y de transferencia de las actuaciones a los planes y programas del Centro en el marco de la autonomía pedagógica.

Una copia de la Memoria se remitirá al Servicio Provincial correspondiente antes del 10 de julio.



3. La Inspección educativa, de acuerdo con la información recogida a lo largo del curso y en la Memoria final del Programa, emitirá un informe que refleje la valoración del desarrollo del mismo. Dicho informe será remitido a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente antes del 30 de julio de cada curso escolar.

4. Los centros seleccionados realizarán las tareas y cumplimentarán los informes que les sean requeridos por el Departamento al objeto de garantizar el seguimiento y evaluación de los procesos y los resultados consecuentes con esta actuación.

Décimo.— Medidas de Apoyo a los Centros.

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de los Orientadores educativos y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Los Centros de Profesores y Recursos, en el marco del Plan Autonómico de Formación del Profesorado, participarán asesorando y apoyando el desarrollo y aplicación de los Programas.

3. Corresponde a la Inspección educativa supervisar la implantación, desarrollo y evaluación de los Programas de Desarrollo de Capacidades dentro de las actuaciones habituales del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

Undécimo.— Revocación

La Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá revocar la autorización concedida a los Centros participantes en el Programa de Desarrollo de Capacidades en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

Duodécimo.— Instrucciones para su aplicación.

Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte adoptarán las medidas oportunas para dar efectividad a lo establecido en esta orden.

Zaragoza, 23 de agosto de 2012

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I**CENTROS AUTORIZADOS PARA CONTINUAR LA APLICACIÓN DEL
PROGRAMA “DESARROLLO DE CAPACIDADES”**

LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO/EQUIPO	OBSERVACIONES
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	Comienzo curso 2007/2008
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP LA JOTA	Comienzo curso 2007/2008
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP PARQUE GOYA	Comienzo curso 2007/2008
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP PUERTA SANCHO	Comienzo curso 2007/2008
SARIÑENA	HUESCA	CEIP LA LAGUNA	Comienzo curso 2008/2009
TERUEL	TERUEL	CEIP EL ENSANCHE	Comienzo curso 2008/2009
HUESCA	HUESCA	CEIP PEDRO RUBIO	Comienzo curso 2009/2010
TAMARITE DE LITERA	HUESCA	CEIP SAN MIGUEL	Comienzo curso 2009/2010
ALCAÑIZ	TERUEL	CEIP EMILIO DÍAZ	Comienzo curso 2009/2010
FUENTES DE EBRO	ZARAGOZA	CEIP LUIS GARCÍA SAINZ	Comienzo curso 2009/2010
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP HISPANIDAD	Comienzo curso 2009/2010
ZARAGOZA	ZARAGOZA	CEIP TOMAS ALVIRA	Comienzo curso 2009/2010

ANEXO II**PROYECTO DE “DESARROLLO DE CAPACIDADES”**

1. Datos de Identificación del Proyecto: Título del Proyecto; Profesorado participante; Etapas educativas en las que se desarrolla.
2. Justificación del Programa, finalidad y objetivos del mismo.
3. Descripción de las características del alumnado destinatario:
 - a. Nivel educativo.
 - b. Perfil de capacidades.
 - c. Número de alumnos.
 - d. Número de grupos.
4. Competencias y capacidades a desarrollar. Contenidos y estrategias metodológicas.
5. Organización del programa:
 - a. Actividades previstas, horario y calendario de aplicación para el curso 2012/2013.
 - b. Procedimientos de selección del alumnado.
 - c. Establecimiento de grupos.
 - d. Procedimientos de seguimiento y evaluación del alumnado.
 - e. Procedimientos de coordinación del profesorado.
 - f. Procedimientos de información y colaboración familiar.
6. Evaluación del Programa:
 - a. Criterios de evaluación.
 - b. Procedimientos para la evaluación.